

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA OBTENCIÓN DEL VISADO Q-1

Datos actualizados a fecha: 14/08/2024

Los auxiliares de conversación en centros escolares de EEUU tienen un visado Q-1. Al final de este documento se puede encontrar un enlace a la página web con las normas que regulan este visado.

Para obtener información sobre visados de no-inmigrante en Estados Unidos, se recomienda leer la página del consulado de la Embajada de Estados Unidos en Madrid:

<https://es.usembassy.gov/es/visas-es/nonimmigrant-visas-es/>

Para poder tramitar este visado, primero la Consejería de Educación de la Embajada de España en Washington, D.C. solicita una autorización a los servicios de inmigración estadounidenses para un grupo determinado de auxiliares. Una vez recibida esta autorización, la Consejería enviará el original y una copia escaneada con el listado completo a la embajada. Desde la Consejería **se envía un mensaje a los auxiliares para avisarles cuándo pueden empezar a pedir cita** para la obtención del visado Q-1.

Cumplimentar formulario y pedir cita en línea

Rellenar y firmar la solicitud de visado en el formulario DS-160:

<https://ceac.state.gov/GenNIV/Default.aspx>

El formulario deberá ser cumplimentado en línea. Leer detenidamente las instrucciones, especialmente lo relativo a las fotografías.

La información que se suele pedir en el formulario que hay que rellenar antes de acudir a la entrevista es personal: datos, dirección de España, dirección en Estados Unidos, motivo del viaje, etc. Si en el momento de rellenar el formulario, el auxiliar no sabe la dirección de su alojamiento en los Estados Unidos, puede introducir los datos del colegio o centro de trabajo que se le ha asignado. El motivo del viaje es disfrutar de la ayuda de auxiliar de conversación español del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

na vez rellenado el formulario DS-160 deberán **concertar una cita** para realizar una entrevista personal.

En línea 24 horas: <https://ais.usvisa-info.com/es-es/niv>

Pago de la tasa

Pagar una tasa, no reembolsable, de gastos de tramitación, que el momento de redacción de este documento es 205 **USD (186 € aprox.)**. Informarse a través de la página Web de la Embajada de formas de pago.

Los solicitantes de visado tendrán que incluir, junto con la solicitud de visado, el **justificante del pago de la tasa**. Si no adjuntan el justificante con su solicitud no será aceptada.

Aunque en la página web de la embajada de EEUU se indica que es necesario presentar “Información relativa a su **solvencia económica** y vínculos económicos o sociales a su país de residencia. Por ejemplo: Justificante de su actividad habitual - trabajo, negocio, familia, propiedades, etc.” normalmente no lo solicitan y no suele haber problemas con esto. En todo caso, se puede llevar una copia del Boletín Oficial del Estado (B.O.E) donde aparecen las condiciones de la ayuda y el BOE con la resolución de la convocatoria se halla también publicado en la página web del Ministerio (apartado *Resolución definitiva*):
que se puede descargar de la página web del Ministerio:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/profesorado/convocatorias-para-el-extranjero/auxiliares-conversacion-espanoles-en-extranjero.html>

Asistir a la cita

La dirección de la Embajada de EEUU en Madrid es:

CONSULADO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sección de Visados de No Inmigrantes

Calle Serrano, 75

Madrid 28006

Se puede llegar en metro, bajándose en la parada de la calle Serrano y caminando unos 10 minutos.

Antes de ir a la Embajada hay que tener en cuenta las normas de seguridad: no se pueden llevar mochilas ni dispositivos electrónicos, o en todo caso se dejarán a la entrada y se recogen a la salida.

La visita puede durar bastante tiempo. El sistema de espera funciona por turno de llegada, por lo que, aunque se haya pedido cita previa, la hora asignada es orientativa. Aunque a la hora de efectuar la cita se recomendará no llegar con más de 10 minutos de antelación, desde el momento de la llegada (no suele haber problema en acceder con anterioridad a la hora establecida el mismo día de la cita) se atenderá por orden de llegada. Hay que acudir a una ventanilla dos veces. A la entrada se asigna un número; hay que estar atento a una pantalla donde aparece la ventanilla a la que acudir. En este primer encuentro el auxiliar debe entregar toda la documentación y se le tomarán las huellas dactilares. Una vez entregada, hay que esperar una segunda vez a que su número aparezca de nuevo en la pantalla, esta vez junto a la palabra “entrevista”, que se realiza a través de la ventanilla.

La entrevista puede ser en español o en inglés. Las preguntas que se hacen son bastante básicas y sencillas, por ejemplo: ¿es la primera vez que viajas a Estados Unidos?, ¿por qué vas a viajar a Estados Unidos?, ¿cuál es tu profesión en España?, ¿en qué países has estado en los diez/cinco últimos años?, ¿qué vas a hacer en Estados Unidos?, ¿dónde vas a vivir?, ¿vas a viajar?, etc.

La duración de la visita es más larga por la espera que hay que realizar que por la entrevista en sí. Al finalizar, se le comunicará al auxiliar si el visado ha sido aprobado. En ese caso, habrá que dejar el pasaporte allí y se devolverá en sobre certificado por mensajería MRW con el visado impreso en él. Los gastos de envío corren a cargo del auxiliar. **En ningún caso se puede comprar el billete de avión hasta que no se tenga el visado en mano.**

Cuando se acuda a la entrevista, cada auxiliar que solicita el visado Q1 deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una autorización del servicio de inmigración de los EE. UU. (I-797B).
2. Pasaporte en vigor durante toda la estancia en EE.UU.
3. Formulario DS-160, completado en línea.
4. Una fotografía actual tamaño 5x5 cm. sobre fondo blanco. (Hay una máquina en la propia embajada, pero se aconseja traerla hecha, con las especificaciones requeridas).
5. Justificante de haber pagado la tasa correspondiente: \$205 (en el momento de elaboración de este documento).

Requisitos legales durante la permanencia en EE. UU.

Una vez incorporados a sus respectivos centros educativos en Estados Unidos, los auxiliares deben mantener las condiciones legalmente exigidas para residir allí. Cualquier incumplimiento podría implicar la expulsión o la denegación del reingreso en el país. Para el mantenimiento del estatus legal han de cumplirse las siguientes condiciones:

- Poseer un pasaporte en vigor.
- Poseer un visado Q-1 estampado en el pasaporte, cuyo periodo de validez no haya expirado.
- **Realizar únicamente la labor (auxiliar de conversación)** que figura especificada en el visado Q-1.
- Poseer el documento I-94 que se obtiene en la página web correspondiente a partir de la entrada en EE.UU. Este documento cumple la función de registrar las entradas y salidas de los extranjeros. Normalmente, a los titulares de visados Q y F se les admite por el tiempo de duración de su estatus, es decir, el de su visado, por lo que en el I-94 aparecerá la fórmula D/S, que quiere decir *Duration of Status*. Es conveniente guardar fotocopias de todos los documentos: pasaporte, página con el visado y página con información del titular, así como copia del I-94. Cuando se salga, siempre es necesario llevar el pasaporte acompañado de la copia de estos formularios.

Obtenido el visado se podrá sacar ya el **billete de avión**. Es muy importante **informar** al correo genérico del programa en EEUU y al de la zona de destino del auxiliar (asesor de referencia) de todos los datos relacionados con su llegada al país, para así poder preparar su acogida. También se debe informar al centro y a la familia de acogida, si se ha mantenido el contacto con ellos, sobre el día de llegada lo antes posible para que puedan preparar con tiempo todo lo necesario.

Hay que tener en cuenta que el visado Q-1 no es muy común, por lo que es aconsejable que se conozcan las características del mismo y estar preparados a responder a preguntas sobre nuestro estatus y las funciones que se van a desempeñar como auxiliares de conversación.

Más información sobre el visado Q1 en la página web de USCIS:

<https://www.uscis.gov/working-in-the-united-states/temporary-workers/q-cultural-exchange>